PREVISORA
SEGUROS

Florencia, 27 de abril de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P"
Departamento del Caquetá

Asunto: Información para la Elaboración de Estudios Previos atinentes al proceso de selección para la adquisición de Seguros.

Apreciados señores:

En atención a su amable solicitud enviada a través de su intermediario de seguros vía correo electrónico del 22 de abril de 2026 y con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el programa de seguros que se pretende adelantar, nos permitimos poner a su consideración un dato estimado de lo que sería el valor de la "prima" a pagar como contraprestación en un contrato de Seguro, con características similares a las que nos han sido informadas por Ustedes.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos **no constituyen cotización u oferta alguna**, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

Es importante que la entidad tenga presente para la elaboración de estudios previos y la estimación del presupuesto, que además de la comparación de precios o primas de contratos de la región, también es necesario indicar que cada entidad cuenta con particularidades en su exposición y estado de riegos, condiciones técnicas particulares (amparos, sublímites, deducibles entre otros), siendo una variable indispensable el comportamiento siniestral de cada entidad, razón por la cual los invitamos a realizar un correcto análisis de estudios previos para la estimación de presupuesto del proceso, vigencia y condiciones técnicas a exigir.

Adicionalmente se observa lo siguiente:

1. Los valores estimados en este documento, se realiza con base a las condiciones generales que por políticas de nuestra Compañía podemos otorgar, cualquier modificación o requerimiento técnico especial puede ocasionar la modificación del valor estimado; por lo anterior, se recomienda a la entidad, en caso de publicar un proceso, permitir que cada compañía de seguros se presente con las condiciones técnicas propias de cada una.

2. Los valores asegurados para la póliza de automóviles se realizaron conforme a los valores publicados por la Guía Fasecolda a la fecha, en el momento de que se publique la licitación la

PREVISORA
SEGUROS

entidad debe permitir la presentación de ofertas con valores Fasecolda actualizados a la fecha de la publicación del proceso contractual.

3. Para la emisión de las pólizas una vez se surta el proceso público de contratacion se debe presentar a la Compañía:

- Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
- Se debe inspeccionar el compactador y las dos motocicletas previo a la emisión de la poliza sujeto a resultado asegurable, con el fin de conocer el estado de los riesgos, de lo contrario no se pueden asegurar en la poliza de automóviles.
- Se debe presentar el protocolo de seguridad documentado y vigente para recepción, almacenamiento, manipulación y cambio de cilindros (EPP, zonas seguras, señalización, permisos de trabajo).

4. En consecuencia, resumimos a continuación, el valor del programa de seguros solicitado con una vigencia de 365 DIAS:

Pólizas	Valor Asegurado	Prima Neta 365 dias	Iva 19%	Prima Total 365 dias
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	872,000,000	6,944,877	1,319,527	8,264,404
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	250,000,000	7,500,000	1,425,000	8,925,000
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	30,000,000	3,000,000	570,000	3,570,000
AUTOMOVILES	278,400,000	21,108,000	4,010,520	25,118,520
TOTAL		**38,552,877**	**7,325,047**	**45,877,924**

Esperamos con esta información, contribuir al proceso que pretenden adelantar.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Gerente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Sucursal Florencia

Proyecto: Daniela Cuesta Parra; Profesional.






MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

ST 3407100 LROSERO - Slip de cotización – 12/05/2026

TOMADOR: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. ESP **NIT.** 900175406
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. ESP **NIT.** 900175406
BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. ESP **NIT.** 900175406

VIGENCIA UN AÑO A CONVENIR

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS ASEGURADOS: BARRIO EL CENTRO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ.

OBJETO DE LA PÓLIZA:

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La Equidad Seguros Generales podrá gestionar la rendición de cuentas, para lo cual podrá contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, si se le agrega el monto de la indemnización.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general 30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D001 de la póliza Global Manejo Oficial.

VALOR ASEGURADO

LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
$30.000.000	$30.000.000

CARGOS ASEGURADOS:

- GEARLY MANUELA MUÑOZ MOLINA GERENTE
- CAROL MIKE QUINTERO SÁNCHEZ TESORERO
- YOVANA VILLEGAS CARVAJAL AUXILIAR ADMINISTRATIVA






NUESTRA OFERTA DE SERVICIOS

AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas

AMPAROS ADICIONALES

- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.

- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (TRATADO DE REASEGURO DE BIENES)

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
- el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud o el bienestar humanos o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (REASEGURO DE TRATADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL)

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier

naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
- el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

COSTO DEL SEGURO INCLUYE IVA: $1.071.000

DEDUCIBLES:

- Básico: 15% del valor de pérdida mínimo 1 SMMLV
- Demás eventos: 15% del valor de pérdida mínimo 1 SMMLV

CONDICIONES:
La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN** El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.
- **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:
    - **CARGOS CLASE A:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.
    - **CARGOS CLASE B:** Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.

- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:

    - Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.
    - Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.

- Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
- Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.
- Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
- Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
- Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D00I
- Pago de las primas: Contado, máximo treinta (30) días después del inicio de vigencia de la póliza.
- Comisión de intermediación:15%
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Validez de la oferta: La presente cotización tiene validez de 15 días calendario desde la presentación de la cotización. Una vez recibida la comunicación que acepte los términos propuestos, se cuentan con 3 días dentro del mes, sin que haya lugar a retroactividad para la emisión de la póliza, de lo contrario los términos carecerán de validez y se deben cotizar nuevamente.

Esta cotización no compromete a la compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia y análisis del riesgo, con posterioridad de la aceptación escrita por parte del tomador.

La presente cotización está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de cotización, de lo contrario la compañía se reserva el derecho de retirar y/o modificar la cotización.



Cordialmente,

Agencia Florencia
La Equidad Seguros O.C.

SEGUROS GENERALES
NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE AUTOS PESADOS

COTIZACION C0074772

INFORMACION GENERAL

AGENCIA	FLORENCIA	PRODUCTO	010903	ORDEN	1
DIRECCION	CRA 14 14-14 CENTRO	CERTIFICADO	C0074772	FORMA DE PAGO	Contado
TELEFONO	4355947	DOCUMENTO	Nuevo	USUARIO	JFONSECA

INFORMACION DEL CLIENTE / ASOCIADO

TOMADOR	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487

VIGENCIA

DESDE	29-04-2026	HORAS	2400	HASTA	29-04-2027	HORAS	2400	FECHA EXPEDICION	29-04-2026	DIAS VIGENCIA	365

DESCRIPCION DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCION
Ciudad de Circulación Predominante	SAN JOSE DE FRAGUA
Departamento	CAQUETA
Localidad	SAN JOSE DE FRAGUA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	SAN JOSE DE FRAGUA
Tipo de Beneficiario	Sin Beneficiario Oneroso
Marca/Tipo (Código Fasecolda)	CHEVROLET FVR [2] 700P FORWARD
Código Fasecolda	01611147
Modelo del Vehiculo	2017
Límite de RCE	1.000.000.000
Segmento	Camión
Clase de Vehículo	Chasis Grua
Tipo de Remolque	
Edad del Conductor	
Placa Única	OLM670
Placa Remolque	
Color	BL_____
Numero de Motor	123_____
Numero de Chasis	456_____
Numero de Serie	789_____
Operador Dispositivo Satelital	
Numero de Contrato	
Descuento por Pronto Pago	Sin Descuento
Deducible RCE	10% Minimo 4 SMMLV
Deducibles Pérdidas Totales	15% del Valor de Perdida
Deducible Pérdidas Parciales	15% del Valor de la Perdida Minimo 4 SMMLV

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR
VALOR ASEGURADO VEHICULO	$239,600,000		
Valor Asegurable Vehículo			
COBERTURAS AL VEHICULO			
- Responsabilidad Civil Extracontractual	$1,000,000,000	10 %	4.0 smmlv
- Daños a Bienes de Terceros	$1,000,000,000		
- Lesiones o Muerte de una Persona	$2,000,000,000		
- Lesiones o Muerte de Dos o más Personas	$239,600,000	15 %	
- Pérdida Total por Daños	$239,600,000	15 %	
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	$239,600,000	15 %	4.0 smmlv
- Pérdida Parcial por Daños	$239,600,000	15 %	4.0 smmlv
- Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	$239,600,000	15 %	4.0 smmlv
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica		15 %	4.0 smmlv
- Actos Mal Intencionados de Terceros, Grupos Subversivos, Terroristas o al Margen de la Ley			
AMPAROS ADICIONALES			
- Amparo Patrimonial	Si		
- Asistencia Juridica			
- Lesiones (Proceso Penal)	Si		
- Homicidio (Proceso Penal)	Si		
- Ordinario o Ejecutivo (Proceso Civil)	Si		
- Contencioso Administrativo	Si		
- Administrativo de Transito	Si		
- Accidentes Personales Conductor	$50,000,000		
- Accidentes Personales Ayudante	$10,000,000		
- Auxilio Funerario Conducto	$5,000,000		
- Auxilio Funerario Ayudante	$1,000,000		
- Gastos por Recuperación del Vehiculo Hurtado	Si		

SEGUROS GENERALES
NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE AUTOS PESADOS

COTIZACION C0074772

- Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículos Accidentado			Si		
- Asistencia en Viaje			Si		
Gastos Directos					
VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA		IVA	**TOTAL A PAGAR**	
$3,349,606,079	$12,547,811		$2,373,260	**$14,921,071**	

COASEGURO Directo		INTERMEDIARIO Y/O ADMINISTRADOR DE CUENTA		
COMPAÑIA	PARTICIPACION	CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION
		000000000001	AGENTE DIRECTO	100 %

ESTA COTIZACIÓN NO IMPLICA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. TIENE VALIDEZ DE TREINTA DÍAS Y SI DENTRO DE TAL TERMINO NO SE RECIBE ACEPTACIÓN ESCRITA, SE ENTENDERÁ COMO NO ACEPTADA. EN CASO DE ACEPTACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA INFORMACIÓN ADICIONAL E INSPECCIÓN DE RIESGO QUE REQUIERA LA EQUIDAD SEGUROS O.C. PARA CONFIRMAR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

ESTE PRODUCTO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/06/2021-1501-P-03-00000000000000109-D010, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

ACLARACIONES:

- Esta cotización únicamente refiere a estudios previos para el proceso de selección de la compañía de seguros, por tanto, no compromete a la aseguradora a mantener dichas condiciones, las cuales serán evaluadas al momento del proceso de selección, sujetas a la emisión de todo el programa de seguros de la Entidad en Equidad Seguros y a inspección favorable del vehículo.

- Únicamente se cubre el chasis, las adecuaciones y equipos están excluidas.

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGUROS GENERALES
NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE AUTOS PESADOS

COTIZACION C0074772

INFORMACION GENERAL

AGENCIA	FLORENCIA	PRODUCTO	010903	ORDEN	1
DIRECCION	CRA 14 14-14 CENTRO	CERTIFICADO	C0074772	FORMA DE PAGO	Contado
TELEFONO	4355947	DOCUMENTO	Nuevo	USUARIO	JFONSECA

INFORMACION DEL CLIENTE / ASOCIADO

TOMADOR	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487

VIGENCIA

DESDE	29-04-2026	HORAS	2400	HASTA	29-04-2027	HORAS	2400	FECHA EXPEDICION	29-04-2026	DIAS VIGENCIA	365

DESCRIPCION DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCION
Ciudad de Circulación Predominante	SAN JOSE DE FRAGUA
Departamento	CAQUETA
Localidad	SAN JOSE DE FRAGUA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	SAN JOSE DE FRAGUA
Tipo de Beneficiario	Sin Beneficiario Oneroso
Marca/Tipo (Código Fasecolda)	CHEVROLET FVR [2] 700P FORWARD
Código Fasecolda	01611147
Modelo del Vehículo	2017
Límite de RCE	1.000.000.000
Segmento	Camión
Clase de Vehículo	Chasis Grua
Tipo de Remolque	
Edad del Conductor	
Placa Única	OLM670
Placa Remolque	
Color	BL_____
Numero de Motor	123_____
Numero de Chasis	456_____
Numero de Serie	789_____
Operador Dispositivo Satelital	
Numero de Contrato	
Descuento por Pronto Pago	Sin Descuento
Deducible RCE	10% Mínimo 4 SMMLV
Deducibles Pérdidas Totales	15% del Valor de Perdida
Deducible Pérdidas Parciales	15% del Valor de la Perdida Mínimo 4 SMMLV

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR
VALOR ASEGURADO VEHICULO	$239,600,000		
Valor Asegurable Vehiculo			
COBERTURAS AL VEHICULO			
- Responsabilidad Civil Extracontractual			
- Daños a Bienes de Terceros	$1,000,000,000	10 %	4.0 smmlv
- Lesiones o Muerte de una Persona	$1,000,000,000		
- Lesiones o Muerte de Dos o más Personas	$2,000,000,000		
- Pérdida Total por Daños	$239,600,000	15 %	
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	$239,600,000	15 %	
- Pérdida Parcial por Daños	$239,600,000	15 %	4.0 smmlv
- Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	$239,600,000	15 %	4.0 smmlv
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	$239,600,000	15 %	4.0 smmlv
- Actos Mal Intencionados de Terceros, Grupos Subversivos, Terroristas o al Margen de la Ley		15 %	4.0 smmlv
AMPAROS ADICIONALES			
- Amparo Patrimonial	Si		
- Asistencia Jurídica			
- Lesiones (Proceso Penal)	Si		
- Homicidio (Proceso Penal)	Si		
- Ordinario o Ejecutivo (Proceso Civil)	Si		
- Contencioso Administrativo	Si		
- Administrativo de Transito	Si		
- Accidentes Personales Conductor	$50,000,000		
- Accidentes Personales Ayudante	$10,000,000		
- Auxilio Funerario Conducto	$5,000,000		
- Auxilio Funerario Ayudante	$1,000,000		
- Gastos por Recuperación del Vehículo Hurtado	Si		

SEGUROS GENERALES
NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE AUTOS PESADOS

COTIZACION C0074772

- Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehiculos Accidentado		Si		
- Asistencia en Viaje		Si		
Gastos Directos				

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA		IVA	TOTAL A PAGAR
$3,349,606,079	$12,547,811		$2,373,260	**$14,921,071**

COASEGURO Directo		INTERMEDIARIO Y/O ADMINISTRADOR DE CUENTA		
COMPAÑIA	PARTICIPACION	CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION
		000000000001	AGENTE DIRECTO	100 %

ESTA COTIZACIÓN NO IMPLICA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. TIENE VALIDEZ DE TREINTA DÍAS Y SI DENTRO DE TAL TERMINO NO SE RECIBE ACEPTACIÓN ESCRITA, SE ENTENDERÁ COMO NO ACEPTADA. EN CASO DE ACEPTACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA INFORMACIÓN ADICIONAL E INSPECCIÓN DE RIESGO QUE REQUIERA LA EQUIDAD SEGUROS O.C. PARA CONFIRMAR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

ESTE PRODUCTO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/06/2021-1501-P-03-0000000000000109-D010, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

ACLARACIONES:

- Esta cotización únicamente refiere a estudios previos para el proceso de selección de la compañía de seguros, por tanto, no compromete a la aseguradora a mantener dichas condiciones, las cuales serán evaluadas al momento del proceso de selección, sujetas a la emisión de todo el programa de seguros de la Entidad en Equidad Seguros y a inspección favorable del vehículo.

- Únicamente se cubre el chasis, las adecuaciones y equipos están excluidas.

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

equidad seguros

SEGUROS GENERALES

NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE MOTOCICLETAS

POLIZA Nueva

FACTURA

INFORMACION GENERAL

AGENCIA	FLORENCIA	PRODUCTO	0118	ORDEN	1
DIRECCION	CRA 14 14-14 CENTRO	CERTIFICADO	C0074770	FORMA DE PAGO	Contado
TELEFONO	4355947	DOCUMENTO	Nuevo	USUARIO	JFONSECA

INFORMACION DEL CLIENTE / ASOCIADO

TOMADOR	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406	2
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487	
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406	2
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487	
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	NIT	900175406	2
DIRECCION	CALLE 5 NO. 5-78 CENTRO, SAN JOSE DEL FRAGUA	TELEFONO	3208017487	

VIGENCIA

DESDE	29-04-2026	HORAS	2400	HASTA	29-04-2027	HORAS	2400
FECHA EXPEDICION	29-04-2026	DIAS VIGENCIA	365				

DESCRIPCION DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCION
Ciudad	SAN JOSE DE FRAGUA
Departamento	CAQUETA
Localidad	SAN JOSE DE FRAGUA
Dirección del Riesgo	SAN JOSE DE FRAGUA
Marca/Tipo (Código Fasecolda)	CERONTE TRICARGO 200 MT 200CC
Código Fasecolda	42119001
Modelo	2024
Placa Única	224ABT
Color	BL
Numero de Motor	123
Numero de Chasis	456
Gastos de Transporte	No Aplica
Tipo de Vehiculo	Cuatrimoto
Clausulado N°	21/06/2021-1501-P-03-0000000000000118-D010

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	
Valor Asegurado de la Moto	$15,500,000			
Valor Asegurable de la Moto				
Daños a Bienes de Terceros	$100,000,000	10 %	02	Pesos
Lesiones o Muerte de una Persona	$100,000,000			
Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	$200,000,000			
Perdida Total Por Daños	$15,500,000	20 %		smmlv
Perdida Total Por Hurto o Hurto Calificado	$15,500,000	20 %		smmlv
Perdida Parcial Por Daños	$15,500,000	20 %	02	smmlv
Perdida Parcial Por Hurto o Hurto Calificado	$15,500,000	20 %	02	smmlv
Gastos de Grúa, Transporte y Protección de la Motocicleta Accide	Si.			
Protección Patrimonial	Si.			
Gastos Directos				
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcanica		20 %	03	smmlv
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	Si.			
Lesiones				
Homicidio				
Ordinario o Ejecutivo				
Contencioso Administrativo				
Honorario				

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR
$345,447,210	$1,860,000		$353,400	**$2,213,400**

COASEGURO	Directo	INTERMEDIARIO Y/O ADMINISTRADOR DE CUENTA		
COMPAÑIA	PARTICIPACION	CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION
		000000000001	AGENTE DIRECTO	100 %

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, c suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de segu De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza."

ESTE PRODUCTO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/06/2021-1501-P-03-0000000000000118-D010, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR

SEGUROS GENERALES
NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE MOTOCICLETAS

POLIZA Nueva

FACTURA

INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

ACLARACIONES:

- Esta cotización únicamente refiere a estudios previos para el proceso de selección de la compañía de seguros, por tanto, no compromete a la aseguradora a mantener dichas condiciones, las cuales serán evaluadas al momento del proceso de selección, sujetas a la emisión de todo el programa de seguros de la Entidad en Equidad Seguros y a inspección favorable del vehículo.

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

equidad seguros

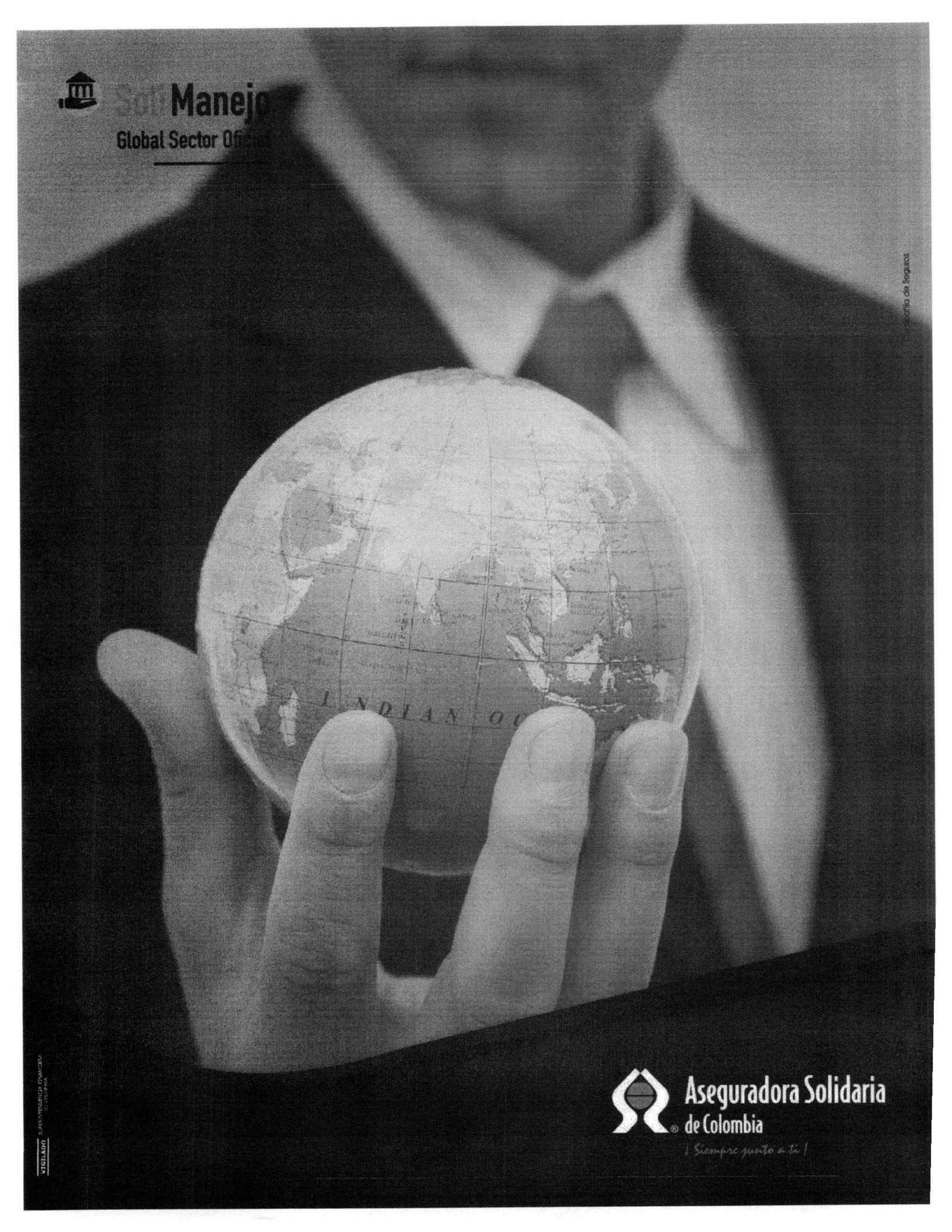
SEGUROS GENERALES

NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE MOTOCICLETAS

POLIZA Nueva

FACTURA


Manejo
Global Sector Ofic
INDIAN OC
Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!
VIGILADO

Ramo Seguros Generales

Soli Manejo Global Sector Oficial

SLIP DE COTIZACION SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL

Compañía de Seguros

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA SA ESP
ASEGURADO : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA SA ESP
BENEFICIARIO : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA SA ESP

VIGENCIA : Un año fecha a convenir – no retroactivo

LIMITE ASEGURADO: Col $ 30.000.000 en el Agregado Anual / por evento
PRIMA ANUAL: Col $ 1.445.850 ya incluye IVA y Gastos.
DEDUCIBLES: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (1) SMMLV.

CONDICIONES GENERALES: Póliza Global de Manejo Sector Oficial de la forma: **21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.**
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf

CARGOS ASEGURADOS:

- Gearly Manuela Muñoz Molina Gerente
- Carol Mike Quintero Sánchez Tesorero
- Yovana Villegas Carvajal Auxiliar Administrativa

Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima.

COBERTURAS OTORGADAS

AMPARO BÁSICO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

AMPAROS ADICIONALES

(Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el asegurado haya pagado la prima adicional):

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados:
Cuando respecto a cualquier pérdida cubierta por el amparo básico, el asegurado no pudiere determinar específicamente el servidor o servidores públicos responsables, la compañía conforme a las demás estipulaciones de la presente póliza, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyente y fehacientemente que la pérdida fue cometida por uno o más servidores públicos.
Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Revocación de la póliza a 10 días calendario.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones citadas en el condicionado general, la presente póliza no ampara las pérdidas que sufra la entidad asegurada como consecuencia de:

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidas a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. Cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.
- Daños a bienes del asegurado.
- Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
- Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Renovación automática queda excluida, la presente póliza no pose esta cláusula.
- Reclamaciones propias de otra clase de seguro.
- Cualquier clase de Responsabilidad Civil Profesional.
- Reclamaciones en materia de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores.
- Concusión
- Cohecho (propio, impropio y por dar u ofrecer)
- Prevaricato.
- Abusos de autoridad y otras infracciones.
- Usurpación y abuso de funciones públicas

GARANTÍAS

Este seguro se otorga bajo las siguientes garantías que el tomador y/o asegurado se comprometen a cumplir durante la vigencia de la póliza en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1061 del código de comercio:

- **Auditoría interna, revisión contable y arqueo**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El asegurado deberá llevar a cabo una auditoría interna y una revisión contable de su oficina principal, todas sus sucursales y/o agencias por lo menos una vez al año. Igualmente practicará, por lo menos anualmente, un arqueo o corte de cuentas. Para los cargos ambulantes de cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores, el arqueo será diario; para los demás cobradores, cajeros, vendedores y pagadores, el arqueo se hará mensualmente. Esta actividad deberá ser verificada por una instancia de control del asegurado.

- **Reporte de cambios en el control de la entidad**

El asegurado deberá reportar cualquier transacción que tenga como resultado un cambio de propietarios, el control de la entidad o su liquidación. Dejar de presentar este reporte durante los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha de tal transacción, se tomará como decisión del asegurado de terminar este seguro, a partir de la fecha en que se realizaron las citadas modificaciones.

- **Vinculación de trabajadores**

El asegurado deberá verificar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

- **Control dual**

Las funciones y responsabilidades deberán establecerse de tal forma que a ningún trabajador se le permita tener el control total de una transacción de inicio a fin.

- **Vacaciones**

El asegurado garantiza que anualmente todos sus trabajadores disfrutaran del periodo legal de vacaciones.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

CONDICIONES DE COTIZACION:

El seguro que se cotiza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La Aseguradora Solidaria, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Para que Aseguradora Solidaria, se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

Aseguradora Solidaria se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización cada vez que se presente un reclamo, o cuando exista una variación del estado de riesgo.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

DISPOSICIONES FINALES:
El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo con lo anotado a continuación:

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por **LA ASEGURADORA** para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, **AUTORIZO** expresamente para ser contactado por **LA ASEGURADORA** y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co, para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login

La presente cotización no implica aceptación de cobertura por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia. Para la aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del solicitante y el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, antes de la fecha de iniciación de la vigencia, la verificación de información por parte de la aseguradora y la confirmación escrita de cobertura y fecha de iniciación del seguro por parte de la compañía. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de liquidación, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla.

Convenio de pago de prima, Plazo pago Prima: 30 días.
Comisión de Intermediación: 15%
Fecha de la cotización: 07/05/2026
Validez de la cotización: 15 (Quince) días calendario a partir de la fecha de expedición de la presente oferta.
Agencia: Neiva
Responsable: lkgomez@solidaria.com.co

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



¡Estamos siempre junto a ti!

Línea Solidaria

#789

Desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel.

WhatsApp Business – Cami

A través de nuestra página web
o escaneando el código QR con tu celular

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país

Conoce nuestros canales oficiales de atención al cliente

Recibe asesoría de todos nuestros productos, cotizaciones, soluciones y una atención personalizada.

Acá estamos siempre junto a ti.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.